

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA SA Vs
ARNULFO LEON RODRIGUEZ.**

RAD-2019/0671

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de **SCOTIABANK COLPATRIA SA**, por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 28 de Septiembre de 2020, notificado en el estado del 29 de Septiembre del año en curso, por medio del cual se requiere a la parte actora para notificar nuevamente a la parte demandada, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día 25 de Febrero de 2020 se remitió el citatorio (art. 291 CGP) a la dirección electrónica del demandado: arnulfole@hotmail.com.
2. El día 26 de Febrero de 2020 la empresa de mensajería AM MENSAJES emitió constancia sobre la entrega de la citación en la dirección electrónica precisando que “El mensaje de datos fue abierto por el destinatario el cual estuvo de acuerdo en acusa el recibido para su contenido”.
3. El día 09 de Marzo de 2020 se radicó memorial ante su despacho aportando el citatorio con respuesta positiva.
4. El día 11 de Marzo de 2020 se remitió el aviso (Art. 292 CGP) a la dirección electrónica del demandado: arnulfole@hotmail.com.
5. El día 12 de Marzo de 2020 se efectuó la transmisión electrónica de la notificación por aviso mediante correo electrónico por la empresa de mensajería AM MENSAJES.
6. El día 16 de Marzo de 2020 la empresa de mensajería AM MENSAJES emitió constancia sobre la entrega del aviso con resultado positivo.
7. Mediante el ACUERDO PCSJA20-11518 16 de marzo de 2020 se suspendieron los términos judiciales desde el día 16 de Marzo de 2020 hasta el día 20 de Marzo de 2020.
8. El día 03 de Julio de 2020 se radicó el aviso (art. 292 CGP) con respuesta positiva y solicitando se ordene seguir adelante con la ejecución.
9. Mediante auto del 28 de Septiembre de 2020 se dispuso lo siguiente: *“No se tiene en cuenta las diligencias de notificación efectuadas al demandado, como quiera que, si bien es cierto que las mismas arrojaron resultados positivos, siendo estas remitidas al correo electrónico suministrado para efectos de notificación, no menos lo es que, al revisar el citatorio y el aviso, en ellos no se consignó el correo electrónico institucional con el que cuenta este Despacho, con el fin de que el ejecutado ejerciera su derecho de defensa y contradicción.*

Por lo anterior, se requiere a la parte actora, para que realice nuevamente la notificación de la orden de apremio, teniendo en cuenta lo aquí señalado.”

10. No obstante, el Juzgado no tiene en cuenta lo siguientes.

- (I) El citatorio fue remitido el 25 de Febrero de 2020, obtuvo resultado positivo y el demandado no se acercó a notificarse personalmente dentro del término otorgado por la norma (05 días hábiles).
- (II) En virtud de lo anterior, se procedió a remitir el aviso a la misma dirección electrónica el día 11 de Marzo de 2020 y el día 12 de Marzo de 2020 llegó el mensaje de datos a la bandeja de entrada del correo electrónico del demandado.
- (III) Lo anterior significa que el demandado se entiende por notificado desde el día 13 de Marzo de 2020.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. Artículo 292 del Código General del Proceso:

“NOTIFICACIÓN POR AVISO. Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.”

De conformidad con lo expuesto, es importante resaltar que el correo electrónico donde se remitió el aviso (art. 292 CGP) fue transmitido el día 12 de Marzo de 2020, esto significa que la notificación se considera efectiva al finalizar el día siguiente: **13 de Marzo de 2020**, fecha en la que aún no se había suspendido los términos en las sedes judiciales.

Teniendo en cuenta que los términos judiciales fueron suspendidos desde el día 16 de Marzo de 2020 (mediante el acuerdo PCSJA20-11518 16 de marzo de 2020) y posteriormente se continuaron suspendiendo los términos para evitar la propagación y el contagio de COVID-19, sólo fue posible radicar el memorial aportando el aviso con resultado positivo hasta el día 03 de Julio de 2020.

No obstante, no significa que la notificación se hubiera efectuado en vigencia del Decreto 806 de 2020, puesto que su expedición es del 04 de Junio de 2020 y la remisión del citatorio y el aviso se hicieron con antelación a la suspensión de términos inicial y a la expedición del mencionado Decreto.

En virtud de lo anterior, es claro que en el momento de efectuar la notificación no era necesario informar la dirección electrónica de su Despacho, bastaba con la dirección física, teniendo en cuenta que era posible acercarse presencialmente para verificar su proceso, notificarse, retirar su traslado y ejercer su derecho a la defensa y contradicción.

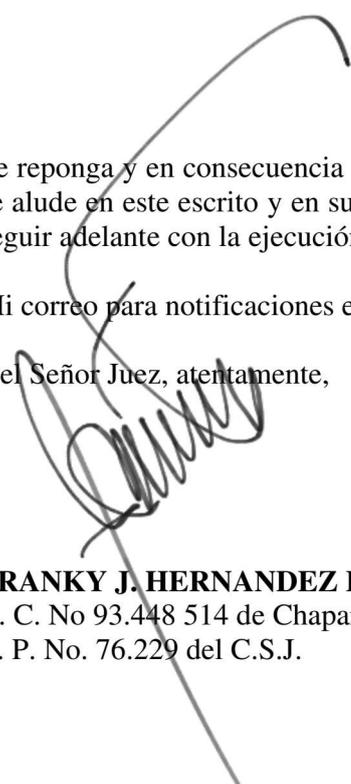
Así las cosas, solicito se sirva tener en cuenta la notificación efectuada al demandado **ARNULFO LEON RODRIGUEZ** y se ordene seguir adelante con la ejecución.

SOLICITUD

Se reponga y en consecuencia se revoque el auto recurrido en el punto mencionado que se alude en este escrito y en su lugar, se tenga por notificado al demandado y se ordene seguir adelante con la ejecución.

Mi correo para notificaciones es: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info

Del Señor Juez, atentamente,



FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.

413c

Copia
Hm6
RE
SECR
Juzgado Municipal d

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
FCS
28721 19-MAR-20 16:01

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Vs. ARNULFO LEON RODRIGUEZ.**

RAD- 2019/0671.

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en calidad de apoderado especial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito **APORTAR** la certificación de la **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL** de que trata el artículo 291 C.G.P. (por medio de correo electrónico) con destino al demandado **ARNULFO LEON RODRIGUEZ**. Para ello se adjunta (i) Constancia expedida por la Empresa de Servicio Postal **AM MENSAJES** sobre la entrega de la citación en la respectiva dirección electrónica; precisando que "...el mensaje de datos fue abierto por el destinatario el cual estuvo de acuerdo en acusar su recibido para su contenido" "EL MENSAJE DE DATOS OBTUVO ACUSE DE RECIBO: SI (POSITIVO) CONSULTAS REALIZADAS AL MENSAJE DE DATOS:1"; (ii) Copia de la citación debidamente cotejado y sellado.

Del Señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol.
T. P. No. 76.229 del C.S.J.

BDW



CERTIFICA QUE:

El 26-02-2020 17:00:02. El Sistema de información de **AM MENSAJES S.A.S**, autorizado por la parte interesada, realizó una transmisión electrónica #GE0135849 con el siguiente mensaje de datos:

Asunto: Citación Para Notificación Personal

Artículo: Citación Para Diligencia De Notificación Personal Art. 291 Del C.G.P.

Juzgado: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Ciudad Juzgado: BOGOTA D.C.

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: ARNULFO LEON RODRIGUEZ

Notificado: ARNULFO LEON RODRIGUEZ

Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2019-00671-00

Anexo:

Dirección electrónica del Notificado: arnulfole@hotmail.com

Dirección electrónica de la parte interesada:

Fecha de la transmisión del mensaje de datos: 2020-02-26 17:00:02

Tiempo disponible para su apertura hasta el: 2020-03-01 23:59:59

El mensaje de datos y documentos adjuntos fueron enviados y entregados a la bandeja de entrada del destinatario: Si

El mensaje de datos obtuvo ACUSE de recibo: Si(Positivo) **Estampa de tiempo:** 2020-02-26 17:35:01

Consultas realizadas al mensaje de datos: 1

Observación: Se adjunta la IP como constancia que el mensaje de datos fue abierto por el destinatario, el cual estuvo de acuerdo en ACUSAR SU RECIBIDO para conocer su contenido.

IP Publica del destinatario: 186.96.112.107

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 291 del código general del proceso.

Yo firma el presente certificado el día 26 DE FEBRERO DE 2020

Cordialmente,

EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6 DE BOGOTÁ D.C.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P.**

Señor(a)
ARNULFO LEÓN RODRIGUEZ
arnulfole@hotmail.com

Fecha:
DD MM AAAAA
17 / 02 / 2020

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
110014003010_2019_00671_00	EJECUTIVO SINGULAR	15/AGOSTO/2019 13/SEPTIEMBRE/2019

Demandante	Demandado
<u>SCOTIABANK COLPATRIA S.A.</u>	<u>ARNULFO LEÓN RODRIGUEZ</u>

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma
APODERADO: FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS

No. Cédula de Ciudadanía
93.448.514 DE CHAPARRAL- TOL

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



Handwritten initials/signature

COTEJADO
Este documento es fiel copia del original enviado por correo electrónico.
Fecha: 26 de Febrero de 2020
Número del envío: GE0135849
Este cotejado electrónico cumple con los requisitos de la Ley 1564 de 2012



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6 DE BOGOTÁ D.C.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P.

Señor(a)
ARNULFO LEÓN RODRIGUEZ
arnulfole@hotmail.com

Fecha:
DD MM AAAA
17/02/2020

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
110014003010_2019_00671_00	EJECUTIVO SINGULAR	15/AGOSTO/2019 13/SEPTIEMBRE/2019

Demandante	Demandado
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ARNULFO LEÓN RODRIGUEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

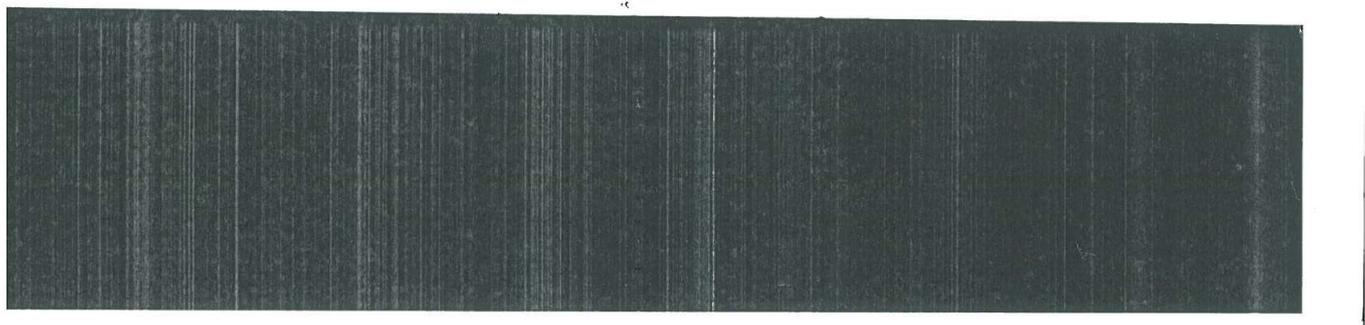
Nombres y apellidos

Firma
APODERADO: FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS

No. Cédula de Ciudadanía
93.448.514 DE CHAPARRAL, TOL.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01





FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS <franky.hernandezrojas@gmail.com>

MEMORIAL APORTANDO AVISO (ART. 292 CGP) CON RESPUESTA POSITIVA Y SOLICITUD DE SENTENCIA - PROCESO 2019/0671 DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA ARNULFO LEÓN RODRÍGUEZ

1 mensaje

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS <franky.hernandezrojas@gmail.com> 3 de julio de 2020 a las 14:12

Para: cempl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, arnulfole@gmail.com, FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS

<gerencia@bancanegocios.info>, KARLA VANESSA FERNANDEZ TRIANA <juridico3@bancanegocios.info>

Buenos días.

En mi calidad de apoderado especial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** dentro del proceso 2019/0671 contra ARNULFO LEÓN RODRÍGUEZ que cursa actualmente en el Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá, me permito radicar memorial aportando el aviso con respuesta positiva y solicitando se sirva emitir auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

Cordialmente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS

GERENTE

Calle 12 No. 5-32 Ofic- 1003 - Edificio Corkidi

Tel. 7451052-4434050

 **MEMORIAL APORTANDO 292 CON RESPUESTA POSITIVA.- ARNULFO LEON RODRIGUEZ.pdf**
2131KSCJ
BON

Original

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Vs. ARNULFO LEON RODRIGUEZ.**

RAD- 2019/0671.

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en calidad de apoderado especial de la parte actora, por medio del presente escrito me permito APORTAR los documentos contentivos de la notificación por aviso al demandado, en los términos del art. 292 C.G.P. Para ello se adjunta (i) Constancia expedida por la Empresa de Servicio Postal sobre la entrega de la citación en la respectiva dirección electrónica; precisando que "EL MENSAJE DE DATOS OBTUVO ACUSE DE RECIBO: SI (Positivo) – CONSULTAS REALIZADAS AL MENSAJE DE DATOS: 1" (ii) Copia del aviso debidamente cotejado y sellado, al igual que copia del mandamiento de pago.

Por lo anterior, comedidamente solicito se tenga notificado por aviso (Art. 292 C.G.P.) al demandado y se ordene seguir adelante con la ejecución.

Del Señor Juez, atentamente,



FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol.
T. P. No. 76.229 del C.S.J.



CERTIFICA QUE:

El **12-03-2020 18:30:01**. El Sistema de información de **AM MENSAJES S.A.S**, autorizado por la parte interesada, realizó una transmisión electrónica **#GE0136428** con el siguiente mensaje de datos:

Asunto: Notificación por Aviso

Artículo: Notificación Por Aviso Art 292 Del C.G.P.

Juzgado: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Ciudad Juzgado: BOGOTA D.C.

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: ARNULFO LEON RODRIGUEZ

Notificado: ARNULFO LEON RODRIGUEZ

Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2019-00671-00

Anexo: COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

Dirección electrónica del Notificado: arnulfole@hotmail.com

Dirección electrónica de la parte interesada:

Fecha de la transmisión del mensaje de datos: 2020-03-12 18:30:01

Tiempo disponible para su apertura hasta el: 2020-03-16 23:59:59

El mensaje de datos y documentos adjuntos fueron enviados y entregados a la bandeja de entrada del destinatario: Si

El mensaje de datos obtuvo ACUSE de recibo: Si(Positivo) **Estampa de tiempo:**2020-03-16 07:46:04

Consultas realizadas al mensaje de datos: 1

Observación: Se adjunta la IP como constancia que el mensaje de datos fue abierto por el destinatario, el cual estuvo de acuerdo en ACUSAR SU RECIBIDO para conocer su contenido.

IP Publica del destinatario: 186.96.112.107

Se firma el presente certificado el día 16 DE MARZO DE 2020

Cordialmente,

EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S

Copia

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C.G.P.

Señor(a)
ARNULFO LEON RODRIGUEZ
arnulfole@hotmail.com

Fecha:
DD MM AAAA
09/03/ 2020

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
110014003010_2019_00671_00	EJECUTIVO SINGULAR	15/AGOSTO/2019 13/SEPTIEMBRE/2019

_____/_____/_____

Demandante	Demandado
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ARNULFO LEON RODRIGUEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada los días 15, mes AGOSTO, año 2019 y el día 13, mes SEPTIEMBRE ,año 2019, donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda _ Auto admisorio ____ Mandamiento de pago X.

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 14 - 33 P- 6 DE BOGOTÁ D.C.

Empleado Responsable

Parte interesada
SCOTIABANK COLPATRIA SA

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma
APODERADO: FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS

No. Cédula de Ciudadanía
93.448.514 DE CHAPARRAL- TOL

19-06-2013





Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá,

15 AGO 2019

m tal

Ref: 11001-4003010 2019-00671-00

En virtud a que Scotiabank Colpatria S.A., actuando por intermedio de apoderado judicial, solicitó se librara mandamiento de pago contra Arnulfo León Rodríguez (folio 6), al reunir la demanda los requisitos formales de los artículos 82 a 85 del Código General del Proceso y al ser el título aportado representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles (artículo 422 del Código General del Proceso), el Juzgado, resuelve:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de Scotiabank Colpatria S.A., contra Arnulfo León Rodríguez, por las sumas de dinero representadas en el pagaré N° 207400116709 aportado con la demanda (folio 2), así:

-\$75.000.000., por concepto de capital inmerso en el pagaré base de la acción.

- Por los intereses moratorios, sobre el capital del que se refiere el inciso anterior, desde el 5 de julio de 2019, y hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

-Sobre las costas se resolverá cuando corresponda.

2. NOTIFICAR éste proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Código General del Proceso, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran (artículo 431 ibidem) o en diez (10) días proponga las excepciones pertinentes (artículo 96 y 442).

3. Reconocer personería a Franky Jovaner Hernández Rojas, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Notifíquese (2).

La Jueza,

María Del Pilar Forero Ramirez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 16 AGO 2019
Notificada por quotación
en ESTADO No. 130 de la misma fecha
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaría





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá,

13 SET. 2019

Ref. 110014003010-2019-00671-00

En atención a la solicitud que antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede el Despacho a corregir el auto calendarado 15 de agosto de 2019 (folio 11), el cual en su parte pertinente quedará así:

“1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de Scotiabank Colpatria S.A., contra Arnulfo León Rodríguez, por las sumas de dinero representadas en el pagaré N° 207400116709 aportado con la demanda (folio 2), así:

- \$75.000.000., por concepto de capital inmerso en el pagaré base de la acción.”
- Por \$8.191.132,97 por concepto de los intereses remuneratorios inmersos en el título.
- Por los intereses moratorios, sobre el capital del que se refiere el inciso anterior, desde el 5 de julio de 2019, y hasta cuando se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legal permitida. (...)”

En sus demás partes, se mantendrá incólume dicho proveído.

Téngase en cuenta la anterior corrección para todos los efectos legales.

Notifíquese la presente providencia, junto con el mandamiento ejecutivo a la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,



María Del Pilar Forero Ramírez



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C. 13 SET 2019. Notificado por anotación en ESTADO No. 144 de la última fecha.
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaría